

Respuesta a una oposición

Señores
Superintendencia de Industria y Comercio
División de Nuevas Creaciones
E. S. D.

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación : 01101248 00000008
Fecha (AMB): 2004-04-01 17:02:01
Folios: 11
Trámite : 002 PATENTES A A REGISTRO/ 449 RESPUESTA
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Ref: Expediente No. 01-101.248
Solicitud de Patente de Invención denominada "ROPA
INTERIOR DESECHABLE"
Solicitante: Uni-Charm Corporation
Oposición formulada por Productos Familia S.A.

Darío Cárdenas Navas, identificado como aparece al pie de mi firma y obrando en mi condición de apoderado de la sociedad Uni-Charm Corporation, solicitante de la Patente de Invención mencionada en la referencia, en respuesta al Oficio No. 00171 notificado por fijación en lista el 8 de Enero de 2.004, atentamente procedo a dar respuesta formal a la oposición formulada por la sociedad Productos Familia S.A. contra la solicitud de registro de la Patente de Invención denominada "ROPA INTERIOR DESECHABLE".

Fundamentos de la oposición

Afirma la sociedad opositora Productos Familia S.A. que la Patente de Invención solicitada a registro dentro del expediente de la referencia, denominada "ROPA INTERIOR DESECHABLE" carece de novedad y de altura inventiva por cuanto en su opinión a la fecha de ser solicitada la patente ya era conocida la invención al hacer parte de la técnica anterior, y adicionalmente cita unas supuestas anterioridades que la afectan en esos aspectos.

Fundamentos de la defensa

No comparto los argumentos expuestos por el opositor y para sustentar mi posición solicito al Despacho se sirva tener de presente las siguientes consideraciones:

1. La petición de la sociedad Uni-Charm Corporation es que la invención de la referencia se considere novedosa y con nivel inventivo sobre las referencias del estado anterior de la técnica citadas en la oposición, con reivindicaciones en la forma modificada según se explica más adelante y con las nuevas adiciones que se muestran a lo largo de este documento.
2. La presente invención se refiere a ropa interior desechable, tal como pañales, pantalones de entrenamiento, pantalones para la incontinencia y similares, y establece que uno de los objetos de la presente invención es proveer ropa interior mejorada con el fin de que la contracción de los elementos elásticos en la porción media de la misma pueda ser usado eficientemente para presionar los extremos frontal y posterior de un núcleo absorbente contra la piel de quien las usa.
3. Como se verá en la reivindicación 1 modificada, así como en la descripción de la presente invención y en la declaración del solicitante, se debe notar que los anteriores elementos elásticos son para apertura para las piernas, esto es, lo que se refiere a primer y segundo elemento elástico en la presente invención.
4. El objeto / problema a ser resuelto se logra/ se resuelve mediante las características de la cláusula de caracterización de la reivindicación 1 reformada, donde:
 - a. el núcleo que se coloca sustancialmente en la región de la entrepierna y que incluye una zona media que se extiende sobre la zona media de la entrepierna longitudinalmente, una zona de extremo frontal que se extiende desde una zona central hacia la vecindad de la región frontal de la cintura, y una zona de extremo posterior que se extiende desde la zona central hacia la vecindad de la zona posterior de la cintura;

1702

- b. el primer elemento elástico incluyendo ambas porciones laterales que se extienden en la vecindad de los extremos frontales del extremo lateral transversalmente opuesto y una primera porción media que se extiende sobre un lado de la capa posterior a través del extremo de la zona frontal del núcleo;
 - c. el segundo elemento elástico incluyendo ambas porciones laterales que se extienden en la vecindad de los extremos posteriores del extremo lateral transversalmente opuesto, y una segunda porción media que se extiende sobre un lado de la capa posterior a través de la zona posterior y la zona posterior del núcleo; y
 - d. la rigidez de dicho núcleo siendo menor en las zonas frontales y posteriores que en la zona central.
5. La sociedad opositora aduce que la invención de la referencia no es novedosa y no presenta nivel inventivo en relación con otras referencias del estado anterior de la técnica citadas en la oposición, tales como JP11-332911, JP10-127687 y PCT WO 93/17648. Sobre estos aspectos me permito tener en cuenta lo siguiente:

6. Novedad

6.1 En relación con JP11-332911, la sociedad opositora ha tomado la siguiente posición:

Una porción central de un primer elemento elástico 10 se extiende a través de (?) una zona posterior de un núcleo 22, de la misma manera, una porción central de un segundo miembro elástico 11 se extiende a través de (?) una zona posterior de un núcleo 22.

Sin embargo, presentamos el hecho de que la opositora ha leído erróneamente lo expresado en JP11-332911. Esto ocurre debido a que las porciones centrales del primer y segundo elemento 10, y 11 se extienden a

través de una zona media del núcleo 22 en la región de la entrepierna, de acuerdo con la reivindicación 1 de la presente invención, no en las zonas frontal y posterior (del extremo) del núcleo 22 (Ver Figuras 1, 2, 4, 6, 8, 10). Se debe notar aquí que las zonas frontal y posterior (del extremo) el núcleo 22 en JP11-332911 deberían estar en las vecindades de los extremos de las porciones anchas extremas contiguas a la porción angosta media del núcleo 22 que se forma en una forma llamada de reloj de arena.

De conformidad, diferente al argumento de la opositora basado en la posición anterior, se argumenta que la contracción de las porciones centrales del primer y segundo elementos elásticos 10 y 11 nunca se usa para mantener las zonas de los extremos frontal y posterior del núcleo 22.

La opositora además argumenta que:

La Figura 11 de JP11-332911 muestra un arreglo anterior exactamente como el propuesto por el solicitante de la Patente colombiana, donde cada elemento elástico se extiende, el frente 110' transversalmente hacia la zona frontal del núcleo y el elemento posterior elástico 111' transversalmente hacia la zona posterior del núcleo.

Aunque lo que la opositora ha argumentado no es claro para el solicitante, no nos parece que la argumentación de la opositora tenga una relación de importancia sobre los elementos de caracterización (a) - (d) citados en la cláusula de caracterización, en particular, para con las características referentes al hecho de que las porciones centrales del primer y segundo elementos elásticos se extienden a través de las zonas frontales y posteriores del núcleo, como se muestra en las características (b) y (c), por que las características más importantes de la presente invención se encuentran en esta caracterización.

6.2 En relación con JP10-127687, la posición de la opositora es que:

Una porción central del primer elemento elástico 67 se extiende a través de (?) la zona frontal del núcleo 31;; de la misma manera, una porción central

172

del segundo elemento elástico 68 se extiende a través de (?) la zona posterior del núcleo 31.

Sin embargo, presentamos el hecho de que la posición anterior de la opositora ha leído erróneamente lo expresado en JP10-127687. Esto ocurre debido a que las porciones centrales del primer y segundo elemento 67, y 68 se extienden a través de una zona media del núcleo 31 en la región de la entrepierna, de acuerdo con la reivindicación 1 modificada de la presente invención, no en las zonas (del extremo) frontal y posterior del núcleo 31 (Ver Figuras 1, 3, 9, y 10). Se debe notar aquí que las zonas (del extremo) frontal y posterior del núcleo 31 en JP11-332911 deberían estar en las vecindades de los extremos de las porciones anchas extremas contiguas a la porción angosta media del núcleo 31 que se forma en una forma llamada de reloj de arena.

De conformidad, diferente al argumento de la opositora basado en la posición anterior, se argumenta que la contracción de las porciones centrales del primer y segundo elementos elásticos 67 y 68 nunca se usa para mantener las zonas (de los extremos) frontal y posterior del núcleo 31.

La opositora además argumenta que:

Los elementos transversales elásticos 67 y 68 trabajan conjuntamente con los elementos transversales 62 y 64 respectivamente para mantener las zonas frontal y posterior de un núcleo 31, en contacto con la piel.

Sin embargo, los elementos elásticos trasversales 62 y 64 corresponden a los quintos elementos elásticos (13) para las regiones de la cintura que no se citan en la reivindicación 1 modificada, pero sí en la nueva reivindicación 6 adicional de la presente invención, esto es, que los elementos 62 y 64 no son lo que corresponde al primer y segundo elemento elástico en la reivindicación 1 modificada. La anterior argumentación de la opositora no tiene una relación directa con las características citadas en la cláusula de caracterización de la reivindicación 1 reformada de la presente invención.

6.3 En relación con PCT WO 93/17648, la posición de la opositora es que:

Una porción central del segundo elemento elástico 30 se extiende a través de la zona de un segundo extremo del núcleo.

Sin embargo, los segundos elementos elásticos 29 y 30 corresponden a los cuartos y quintos elementos elásticos (12 y 13) para las regiones de la cintura que no se citan en la reivindicación 1 modificada, pero sí en la nueva reivindicación 6 adicional de la presente invención, esto es, que los elementos 29 y 30 no son lo que corresponde al primer y segundo elementos elásticos citados en la reivindicación 1 modificada, y los elementos elásticos 34 en PCT WO 93/17648 corresponden de hecho, al primer y segundo elementos elásticos citados en la reivindicación 1 modificada, y en consecuencia la argumentación de la opositora no tiene una relación directa con las características citadas en la cláusula de caracterización de la reivindicación 1 reformada de la presente invención.

6.4 En relación con JP11-332911 - PCT WO 93/17648, JP11-332911 - PCT WO 93/17648, ninguna de ellas revela, enseña o sugiere la característica (d) citada en la cláusula de caracterización del reivindicación modificada 1 de la presente invención.

6.5 En consecuencia se presenta el hecho de que la reivindicación 1 reformada, así como las reivindicaciones 4 -5 son novedosas en relación con cualquiera de las citadas JP11-332911-PCT WO 93/17648.

7. Nivel Inventivo

7.1 La opositora argumenta que la presente invención carece de nivel inventivo. Los fundamentos son en resumen, que es posible deducir la presente invención mediante la combinación de PCT WO 93/17648 con JP11-332911 y JP10-127687.

Sin embargo, como se establece arriba, la presente invención es novedosa en relación con JP11-332911, JP10-127687 y PCT WO 93/17648, y en ellas aún se falla en sugerir la presente invención, y en ellas se ve la carencia de enseñanzas motivacionales para modificar la(s) invención(es) aquí reveladas para combinar la(s) invención(es) entre sí para llegar a la presente invención. En consecuencia, no se puede llegar a la presente invención mediante la combinación de las referencias citadas sin el beneficio de la retrospectiva.

7.2 Así, se presenta que ésta tiene nivel inventivo en relación con JP11-332911, JP10-127687 y PCT WO 93/17648.

Nuevo capítulo reivindicatorio

De acuerdo con lo establecido en los párrafos anteriores y con el fin de marcar aún más las diferencias existentes entre los documentos citados y la solicitud de patente de invención de la referencia, mi representada ha decidido modificar las reivindicaciones (modificando algunas, agregando otras y eliminando otras), para lo cual adjunto el recibo oficial de caja No. 04-26,677 (afectación), y quedando como nuevas reivindicaciones las siguientes:

- 1) Una ropa interior desechable que comprende una capa frontal permeable, una capa posterior impermeable y núcleo absorbente dispuesto entre estas dos capas, una región frontal de cintura, una región posterior de cintura y una región de entrepierna que se extiende entre estas regiones de cintura, dicha región de entrepierna teniendo transversalmente porciones de borde lateral opuestas que se curvan hacia adentro transversalmente en dicho pañal para definir porciones de borde periférico de aberturas para piernas y un primer elemento elástico fijado mediante tensión a la prenda interior para extenderse en forma de arco circular desde la vecindad de los extremos frontales de dichas porciones de bordes laterales transversalmente opuestas longitudinalmente hacia la zona central de dicha región de entrepierna y un segundo elemento elástico fijado a la prenda interior para extenderse en forma de arco circular desde la vecindad de los extremos posteriores de

175
27

dichas porciones de bordes laterales transversalmente opuestas longitudinalmente hacia la zona central de dicha región, dicha prenda interior estando caracterizada por que:

- dicho núcleo estando colocado sustancialmente en dicha región de entrepierna incluyendo una zona central extendiéndose longitudinalmente en dicha zona central de dicha región de entrepierna, una zona de extremo frontal extendiéndose desde dicha zona central hacia dicha región frontal de cintura y una zona de extremo posterior extendiéndose desde dicha zona central hacia dicha región posterior de cintura;
 - dicho primer elemento elástico incluye las primeras porciones a ambos lados extendiéndose en la vecindad de dichos extremos frontales de dichas porciones de bordes laterales transversalmente opuestos y una primera porción central extendiéndose a un lado de dicha capa posterior a través de dicha zona de extremo frontal de dicho núcleo;
 - dicho segundo elemento elástico incluyendo las segundas porciones a ambos lados extendiéndose en la vecindad de dichos extremos posteriores de dichas porciones de bordes laterales transversalmente opuestos y una segunda porción central extendiéndose a un lado de dicha capa posterior a través de dicha zona de extremo posterior de dicho núcleo; y
 - la rigidez de dicho núcleo siendo menor en las zonas frontal y posterior que en la zona central.
- 2) La ropa interior de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde entre dicha primera porción central de dicho primer elemento elástico y dicha segunda porción central de dicho segundo elemento elástico, los terceros elementos elásticos están fijadas mediante tensión a dicha prenda interior para extenderse a lo largo de dichas porciones laterales transversalmente opuestas, curvándose hacia adentro transversalmente a dicho pañal, describiendo arcos circulares.

176
278

- 3) La prenda interior, de conformidad con la Reivindicación 3, donde dicho núcleo absorbente de líquidos tiene bordes laterales opuestos transversalmente curvados hacia adentro transversalmente a dicho pañal, describiendo arcos circulares.
- 4) La prenda interior, de conformidad con la Reivindicación 1, donde dicho esfuerzo de tensión de ambas porciones de dichos primero y segundo elementos elásticos es mayor a aquella en las porciones centrales de dichos primero y segundo elementos elásticos.
- 5) La prenda interior, de conformidad con la Reivindicación 1, donde unos cuartos elementos elásticos que comprenden la pluralidad de los elementos elásticos se fijan mediante tensión a las porciones de borde opuestas longitudinalmente de dicho pañal, para definir una abertura para la cintura de dicho pañal para extenderse en dirección transversal de dicho pañal y unos quintos elementos elásticos que comprenden la pluralidad de los elementos elásticos se fijan mediante tensión a dichas regiones posterior y frontal de cintura, para extenderse en dirección transversal de dicho pañal, a través de dichas regiones frontal y posterior de cintura.

Petición

En consideración a todo lo anterior solicito a ese Despacho se sirva:

1. Declarar *infundada* la oposición formulada por Productos Familia S.A.
2. Conceder a nombre de Uni-Charm Corporation el registro para la Patente de Invención denominada "ROPA INTERIOR DESECHABLE", de acuerdo con el nuevo capítulo reivindicatorio aquí mencionado.

Fundamentos de Derecho

Los fundamentos de derecho enunciados el apoderado del opositor no son aplicables por cuanto la patente en referencia sí es novedosa y tiene altura

177
X29

inventiva frente a las supuestas anterioridades citadas por la sociedad opositora **Productos Familia S.A.**

Poder

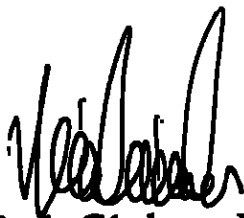
El Poder y el certificado de existencia y representación legal la sociedad solicitante **Uni-Charm Corporation**, debidamente notarizado, legalizado y oficialmente traducido, fue radicado dentro de este expediente junto con el memorial de fecha 1 de Febrero de 2.002.

Notificaciones

Recibiré notificaciones en la Secretaría de este Despacho o en la siguiente dirección

CARDENAS & CARDENAS
ABOGADOS
PROPIEDAD INTELECTUAL LTDA.
Carrera 7ª. No. 71-52 Torre B Piso 9
Bogotá, D.C.- Colombia

Atentamente,



Dario Cárdenas Navas
C.C. No. 17.066.629 de Bogotá *LJA*
T.P. No. 1.250 del Consejo Superior de la Judicatura

180 178
++
01-101.248
Patente.
Cancun (ch)
cin

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicacion : 01101248 00000000 Folios: 11
Fecha (MM): 2004-04-01 17:02:01
Tramite : 002 PATENTES A 1 REGISTRO/ 449 RESPUESTA
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

NIT : 800174089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 04 - 25,627
FECHA : ABRIL 1 DE 2004

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	Vr. PAGO
CARDENAS Y CARDENAS P.I. CONSIGNACION		BANCO POPULAR	030-00110-6	24338372	01/04/2004	4,312,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT. RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1 30005-01-04 REGISTRO DE CESION, CAMBIO NOM	13 NOMBRES Y ENSENAS COMERCIALES, MAR	213,000.00
	TOTAL :	9 213,000.00

SOM: DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS

RESPONSABLE : 

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. 01-104.248
Pat. UN-Chen Kallu de Ar

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020

Bogotá D.C., Noviembre 11 de 2005

Doctor

DARIO CARDENAS NAVAS

Apoderado UNI-CHARM CORPORATION

ASUNTO	Radicación	01-101248	
	Trámite	002	
	Evento	001	
	Actuación	430	10823
	Oficio		
	Folios	004	

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados:

- A. Para el presente estudio se tuvo en cuenta el capítulo descriptivo, comprendido en los folios 83 a 100 del expediente correspondiente a la solicitud en estudio, tal como fue radicado al inicio del trámite.
- B. Dibujos en los folios 104 a 110.
- C. El capítulo reivindicatorio tomado en cuenta para el presente estudio comprende 3 reivindicaciones y se encuentra en los folios 100 a 102, tal como fue radicado al inicio del trámite. El capítulo reivindicatorio que obra en los folios 176 a 178 no se puede aceptar porque en él se está introduciendo materia nueva que no se había mencionado en el capítulo descriptivo originalmente reivindicado. Particularmente, en la solicitud original no se menciona que el núcleo tenga bordes transversalmente curvados. En los dibujos es posible ver que no es el núcleo el que tiene bordes curvados sino la prenda completa. Tampoco fue posible encontrar en la solicitud original una descripción de que el esfuerzo de tensión los primeros y segundos elementos elásticos sea mayor en sus porciones centrales. Finalmente, en la solicitud original tampoco se encontró mención alguna sobre cuartos elementos elásticos.
- D. Conforme lo establecen los artículos 9, 10 y 11 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, la presente solicitud en estudio fue presentada el 26 de noviembre de 2001, en el momento de la radicación se reclamó prioridad. La copia certificada de la solicitud cuya prioridad fue reivindicada (JP 2000-357937 del 24 de noviembre de 2000) aparece en los folios 5 a 82.

2. Objeto de la Invención:

- A. Las reivindicaciones 1 a 3 de la solicitud en estudio se refieren a: una ropa interior desechable con capa frontal permeable, una capa posterior impermeable y un núcleo absorbente entre las dos capas. El núcleo está colocado en la región de entrepierna y se extiende longitudinalmente en la zona central hacia la región frontal y la región posterior de cintura. El primer elemento elástico de los lados de la prenda incluye

porciones a ambos lados y el segundo elemento elástico incluye segundas porciones a ambos lados.

- B. El objeto de la solicitud se puede clasificar según la clasificación internacional como A 61 F 13/15.

3. Claridad de la Solicitud:

- A. El artículo 28 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece "la descripción deberá divulgar la invención de una manera suficientemente clara y completa para su comprensión y para que una persona capacitada en la materia técnica correspondiente pueda ejecutarla"

La descripción tiene muchos errores de transcripción, traducción y redacción. Por ejemplo, la expresión "unido por tensión" es incomprensible. Algo puede estar unido a alguna cosa por una tercera pieza. Pero no es claro como la tensión puede unir un elemento elástico. Además no se dice a qué se une dicho elemento elástico.

Se debe definir qué se entiende por "esfuerzo de tensión" por parte del solicitante.

No es clara la expresión "extenderse en un arco circular desde los extremos frontales de las porciones de los bordes laterales transversalmente opuestos del pañal longitudinalmente". Es imposible hacer un examen de patentabilidad porque no es clara la descripción del objeto a proteger.

No es claro qué quiere decir el solicitante con "cercanía" o "vecindad" de los bordes anteriores. Eso parece bastante vago e impreciso.

No es claro qué significa la expresión "las porciones centrales opuestas a y distanciadas entre sí en dirección longitudinal y que se extienden longitudinalmente a través de la región central". La traducción del texto es tan literal que se toma totalmente incomprensible en castellano. Se debe encontrar la manera de describir el objeto de la solicitud en un idioma claro, preciso y conciso de tal manera que se entienda.

La expresión "porciones de bordes laterales" tampoco se entiende. Porción en castellano, según el Diccionario de la Real Academia Española, significa "Cantidad segregada de otra mayor". Si se habla de una porción de algo es necesario definir las partes primero.

En la descripción no se hace una comparación del objeto de la solicitud con las prendas desechables del estado del arte, no se formula un problema específico que se pretenda resolver con el objeto de la solicitud ni tampoco se especifica una solución concreta a un problema dado. El hecho de que la prenda evita derrames es demasiado general a todos las prendas absorbentes desechables.

Así como está redactada la descripción, no es posible entender en qué consiste el efecto inesperado o el salto cualitativo sobre lo ya conocido en la técnica.

De acuerdo con lo anterior, la descripción no cumple con el requisito de claridad según lo establecido en el artículo 28 de la Decisión 486.

- B. En el artículo 30 de la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina se establece: "Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante

la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple." En el artículo 51 se establece además: "El alcance de la protección conferida por la patente estará determinado por el tenor de las reivindicaciones."

- i. El capítulo reivindicatorio no se encuentra correctamente redactado. Por su estructura todas las reivindicaciones deben constar de dos partes. Una primera parte, el preámbulo, sirve para situar el objeto de la invención dentro de un contexto técnico; es lo que se conoce y sobre lo cual no se reclama ningún privilegio. La segunda parte o parte característica, define lo que se considera novedoso y se desea proteger. Estas dos partes están separadas por expresiones como "caracterizado por" o similares. Debe corregirse el capítulo en especial las reivindicaciones independientes.
- ii. La redacción es confusa y no permite entender en qué consiste realmente la invención. El uso de gerundios, de las palabras "porciones", "vecindad", "porciones de borde", "fijado por tensión" no permiten formar una idea coherente.
- iii. En la primera reivindicación se puede leer: "dicha región de entrepierna formado a lo largo partes a ambos lados de porciones". Esto no se entiende de ninguna manera. Primero de habla de porciones de borde periférico y luego de porciones de bordes laterales. Surge la duda si se trata de lo mismo o no. Las reivindicaciones deben ser claras por sí mismas.
- iv. Se mencionan los extremos frontales sin definirlos o determinarlos previamente. No se entiende pues cuáles son los extremos frontales de las porciones de bordes laterales transversalmente opuestas longitudinalmente. No es posible imaginarse qué es una porción de "bordes laterales transversalmente opuestas longitudinalmente".
- v. Se requiere que el solicitante allegue un capítulo reivindicatorio escrito en un lenguaje castizo perfectamente entendible, no solo para que sea posible efectuar un examen de patentabilidad, sino para que la materia a proteger quede perfectamente definida.

De acuerdo con lo anterior, el capítulo reivindicatorio no cumple con el requisito de claridad según lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486. El solicitante deberá anexar un nuevo capítulo reivindicatorio con todas las correcciones aquí requeridas.

4. Determinación del estado de la técnica:

El artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión establece que: "El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida."

12724

"Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40"

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 24 de noviembre de 2000, tomando en cuenta la prioridad reivindicada.

No ha sido posible realizar una búsqueda en el estado de la técnica porque no se ha logrado entender qué quiere proteger el solicitante. Por lo tanto, hasta que no se cumplan con los requisitos de claridad no será posible llevar a cabo dicha búsqueda.

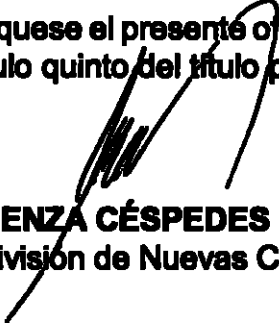
5. Evaluación de los requisitos de patentabilidad:

Al igual que en numeral anterior del presente requerimiento, no es posible evaluar la patentabilidad del objeto de la solicitud mientras no se corrijan los defectos de claridad ya mencionados en el presente oficio.

6. Notificación

En cumplimiento del artículo 45 de la decisión 486 de la Comisión de la comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e) del capítulo quinto del título primero de la circular única No. 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 17 NOV. 2001

CONCEPTO TÉCNICO Número: 1820	EXAMINADOR TÉCNICO Código: 202043
---	---